



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 $^{N^{\circ}}289$ -2020-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo,

17 JUL 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte Nº 287-2020-GRJ/GRRNGMA de fecha 13 de julio de 2020, remitido por el Ing. Rubén Luna Álvarez, Gerente Regional de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Contando con el Reporte Nº 287-2020-GRJ/GRRNGMA de fecha 13 de julio de 2020, remitido por el Ing. Rubén Luna Álvarez, Gerente Regional de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, a través del cual solicita la habilitación de FONDOS POR ENCARGO, a nombre de la TAP MARLENE LUZ CERRON RUIZ, por el monto de S/. 2,550.00 Soles, para el cumplimiento del Plan de supervisión, monitoreo y control, con la finalidad de cumplir los objetivos de CREACION DEL ACR — HUAYTAPALLANA, en el marco de las normativas vigentes respecto al aislamiento social obligatorio decretado por el estado de emergencia, el cual prohíbe todo ingreso al área de conservación hasta la reanudación de las actividades turísticas y culturales de acuerdo a la fase de reactivación, para lo cual adjunta Plan de Trabajo y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 2401 con cargo a la meta 133, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto por S/. 2,550.00 Soles.

Que es necesario autorizar el manejo de FONDOS POR ENCARGO de manera excepcional, a nombre de la TAP MARLENE LUZ CERRON RUIZ, por el monto de S/. 2,550.00 Soles, para el cumplimiento del Plan de supervisión, monitoreo y control, con la finalidad de cumplir los objetivos de CREACION DEL ACR – HUAYTAPALLANA, en el marco de las normativas vigentes respecto al aislamiento social obligatorio decretado por el estado de emergencia.

DOC. Nº 4220171 EXP. Nº 2894233





Contando con la visacion de la Oficina de Administración Financiera y de acuerdo la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el manejo de Fondos por Encargo de manera excepcional a nombre de la TAP MARLENE LUZ CERRON RUIZ, para el cumplimiento del Plan de supervisión, monitoreo y control, con la finalidad de cumplir los objetivos de CREACION DEL ACR — HUAYTAPALLANA, en el marco de las normativas vigentes respecto al aislamiento social obligatorio decretado por el estado de emergencia, por el monto de S/. 2,550.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), según los rubros y montos siguientes:

META

FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICA DEL GASTO 0133

RECURSOS ORDINARIOS

2.3. 1 99. 1 99 2.3 2.7. 11 5 S/. 1,200.00 Soles

1,350.00

Monto total S/. 2,550.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los pagos a ser atendidos con el Fondo por Encargo, serán exclusivamente, para el cumplimiento del Plan de supervisión, monitoreo y control, con la finalidad de cumplir los objetivos de CREACION DEL ACR — HUAYTAPALLANA, en el marco de las normativas vigentes respecto al aislamiento social obligatorio decretado por el estado de emergencia. Debiendo la TAP MARLENE LUZ CERRON RUIZ, rendir cuenta documentada de los gastos efectuados en un plazo de 3 (tres) días luego de recibido el referido fondo.

ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR, a la TAP MARLENE LUZ CERRON RUIZ, sobre la rendición que efectué por el encargo recibido, debiendo contar este con la debida documentación sustentatoria de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT. Así mismo indicar que el reporte y documentos o información que no corresponda, constituyen falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Gerencia Regional de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, a la responsable del manejo de Fondos por Encargo y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MBAICPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodriguez.

Director Regional de Administración y Finanzas

GOBIERNO REGIONAL JUNI:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Le que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. Helen S. Diaz Herrora